

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 17 de Octubre de 1952. Nº 7480.

Resolución Nº 2811, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Eloy de León Lantigua.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2811.

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 10 de febrero del año 1951, por el cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Eloy de León Lantigua una porción de terreno con una extensión de 38 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$19.00;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato de fecha 10 de febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Eloy de León Lantigua una porción de terreno en la común de Moca, y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 31233, al día funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 de julio del año 1941, y del 3 de noviembre del año 1948, y el señor ELOY DE LEON LANTIGUA, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con Aurelinda Rodríguez, del

domicilio de "La Higuera", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 177, sello número 203442, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: A saber:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor ELOY DE LEON LANTIGUA, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, de pasto natural, con una extensión de treinta y ocho tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes: Este, carretera de Jamao; Oeste, camino real de "Palma Herrada"; Norte, Camino de La Yautía; y Sur, Lucas de León; situada en "La Higuera", Colonia de Villa Trina, común de Moca.

Esta porción de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, que el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título número veintiocho (28) de fecha cinco (5) del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

El precio de la venta es de DIEZ Y NUEVE PESOS (RD\$19.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: A) La cantidad de SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$6.33) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del valor total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo formulario número 185044, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; el resto de la suma o sea DOCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$12.67), moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$6.33) el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; y la suma de SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$6.34) el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:) Jaime Antonio Guerrero Avila.— Eloy de León Lantigua.

Yo Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICA: Que en esta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Eloy de León Lantigua, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.— (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2812, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Eloy Moran.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2812

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día trece de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy Moran, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.99, una porción de terreno con una extensión de 100 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eloy Moran, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.99, una porción de terreno con una extensión de 100 tareras, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

VENTA BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y EL SEÑOR ELOY MORAN

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, autorizado por Poder Especial otorgado por el Honorable Presidente de la República de fecha 31 de marzo de 1950, en virtud de las leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 respectivamente; y el señor ELOY MORAN, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con ROSA ALMONTE, con cédula Nº 801, serie 35, sello al día Nº 206311, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garan-